



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (MÉXICO)

Entre los suscritos a saber: **Ignacio Mantilla Prada**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19328350 expedida en Bogotá, quien en su condición de Rector nombrado mediante Resolución No.032 del 29 de marzo del 2012, expedida por el Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No.001 del 2 del mayo del 2012, expedida por el Consejo Superior Universitario, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UN**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, en adelante referida como la **UASLP** representada por el **Arq. Manuel Fermín Villar Rubio**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal. Con la asistencia del **L.E. David Vega Niño** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector; con domicilio en Álvaro Obregón No.64 (antiguo) zona centro, San Luis Potosí, S.L.P., México, C.P.78000, cuando comparecen en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de **LAS PARTES**, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.